



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/20	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	5 de octubre de 2020
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,30 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Previo al comienzo de la sesión, el Sr. Presidente, en su nombre y en el de la Corporación, expresa el sentimiento de pesar por el fallecimiento de D. Modesto Jiménez Arribas, Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Santa María, ello a los 88 años de edad y con más de 40 años de servicio como Alcalde en su Ayuntamiento.

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (21.09.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 19/20, de 21 de septiembre de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos, con la inclusión de los párrafos (punto A3) que a continuación se indican, los que por error en la transcripción de los “*Convenios de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, a sí como la designación de un director de explotación*”, se han omitido:

“.....En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los documentos derivados del servicio contratado se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

FDO.:

A.2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila para la ayuda a la implantación del Sistema Español de Verificación de Medicamentos en la provincia de Ávila. Reconocimiento de la obligación y abono ayuda (Expte. 7077/2019. Propuesta 18.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades -18.09.20- (conformada por la Diputada delegada del Área -18.09.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.12.19) se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila para el apoyo a la implantación del Sistema Español de Verificación de Medicamentos en la provincia de Ávila (Expte. 7077/2019).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida n.º 3120/48001 destinada al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila, dotada con 17.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 15 de septiembre debido a la suspensión de los trámites administrativos durante el “estado de alarma”.

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (17.09.20), y aceptando la propuesta a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila para la ayuda a la implantación del Sistema Español de Verificación de Medicamentos en la provincia de Ávila (Expte. 7077/2019).*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dieciséis mil novecientos setenta y cinco con setenta y tres céntimos (16.975,73 €) al **Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ávila** (CIF Q0566002-B) para la ayuda a la implantación del Sistema Español de Verificación de Medicamentos en la provincia de Ávila, siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN LOCAL. ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS: Expediente tramitado por la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Ávila-Este”, referente a la separación solicitada por el municipio de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar de dicha Mancomunidad. Informe preceptivo (Expte. 5991/2020. Informe 28.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios (28.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Por la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Ávila-Este” (R.E. 4761 de 18.08.20) se solicita la emisión de informe en relación con el expediente para la separación del municipio de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar de dicha Mancomunidad, a que alude el artículo 22 de sus Estatutos, y artículo 39.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En el expediente remitido queda acreditado se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 22 de los Estatutos y 39.1 de la Ley 11/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y





León, habiéndose emitido informe al respecto por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad, y acordado por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 por unanimidad de los presentes, aceptar inicialmente la separación del Municipio de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar de la Mancomunidad, así como aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la misma que afecta al artículo 1.1 que quedaría constituida por los mismos municipios menos Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, acordó -por mayoría absoluta legal de sus miembros- salir de la Mancomunidad Sierra Ávila-Este.

No obstante el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, se observa según certificación del Secretario de la Mancomunidad, de fecha 17 de septiembre de 2020, que el Ayuntamiento de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar mantiene - a fecha 29 de julio de 2020- una deuda con la Mancomunidad de 2.739,29€, por lo que, en consecuencia, procede informar desfavorablemente la separación del Municipio de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar de la Mancomunidad, al incumplirse el requisito establecido en el artículo 39.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 22.1 de sus Estatutos, de no mantener deuda pendiente con la Mancomunidad para poder separarse de la misma.

En su virtud, ratificando el informe a que se ha hecho mérito (28.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Informar **desfavorablemente** la separación del Municipio de Manjabálago y Ortigosa del Rioalmar de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Ávila-Este, al incumplirse el requisito establecido en el artículo 39.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 22.1 de sus Estatutos, de no mantener deuda pendiente con la Mancomunidad para poder separarse de la misma.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y pago Ayuntamiento de El Barraco (Expte. 3734/2020. Propuesta 25.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área del Secretario General (25.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barraco y resultando que la documentación presentada es conforme.





Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (28.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barraco correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de tres mil euros (3.000,00€) al Ayuntamiento de **El Barraco** (CIF P0502200I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y pago Ayuntamiento de Muñogalindo (Expte. 3641/2020. Propuesta 25.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (25.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Muñogalindo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (28.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Muñogalindo correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **Muñogalindo** (CIF P0513800C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y pago Ayuntamiento de San Juan de la Nava (Expte. 3603/2020. Propuesta 25.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (25.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (28.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Nava correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **San Juan de la Nava** (CIF P0521100H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de Tiñosillos (Expte. 4551/2019. Propuesta 25.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (25.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Tiñosillos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Tiñosillos y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (28.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Tiñosillos, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos once euros con sesenta y ocho céntimos (911,68 €) al Ayuntamiento de Tiñosillos (CIF P0524200C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.8.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: Convocatoria de subvenciones para instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila. Concesión subvenciones (Expte. 3472/2020. Propuesta 28.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Técnico del Área -28.09.20- (conformada por el Secretario General -28.09.20- y por el Diputado delegado -29.09.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Con fecha 7 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 129 el anuncio correspondiente a las “Bases de la convocatoria de subvenciones para instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila”.





Una vez revisada la documentación presentada por los diferentes solicitantes, realizadas las oportunas solicitudes de aclaración y teniendo en cuenta las bases de la convocatoria, se comprueba que todas las solicitudes se ajustaron a los requisitos de la convocatoria.

Tras el proceso de recepción de solicitudes, se ha recibido la renuncia a la concesión de subvención de los municipios de San Martín del Pimpollar (Expediente 5177/2020), Gavilanes (Expediente 4919/2020), Fontiveros (Expediente 5713/2020), Navalacruz (Expediente 5180/2020) y La Colilla (Expediente 5183/2020) por lo que se retiran.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, la misma será de 100€/punto recibido, y no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actuación.

Considerando que la ayuda solicitada por el total de los municipios presentados totaliza la cantidad de 38.174,37 euros, que supera el crédito presupuestario consignado, de 30.000,00 euros, y según se establece en las bases de la convocatoria: "Si la cantidad otorgada a todos los solicitantes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer redistribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista", se determina la reducción proporcional de la ayuda concedida en un 21,41% para completar el crédito presupuestario consignado, quedando por tanto la cuantía de concesión propuesta.

En su virtud, y ratificando el informe propuesta a que se ha hecho mérito (28.09.20), conocida asimismo la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.09.20) **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de treinta mil euros (30.000 €) correspondiente a la "Convocatoria de subvenciones para instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en espacios públicos de municipios de la provincia de Ávila", ello con cargo a la partida 4200/76200, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.

SEGUNDO: Conceder las subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, en la cuantía que asimismo se indica, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será como máximo del 50% de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante. El abono de la subvención se realizará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa en los términos previstos en la base 11 de la convocatoria.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Ayuntamiento	Cuantía propuesta (€)
Candeleda	1.362,99
San Esteban del Valle	1.571,74
El Oso	1.571,74
San Pedro del Arroyo	1.571,74
Pedro Bernardo	1.563,88
Higuera de las Dueñas	1.563,88
Arévalo	1.257,39
Burgohondo	1.571,74
Las Navas del Marqués	1.265,25
Cebreros	1.571,74
Mingorría	1.571,74
El Barco de Ávila	1.273,11
Gotarrendura	958,76
San Esteban de los Patos	1.563,88
Navarrevisca	1.571,74
Martiherrero	958,76
Pajares de Adaja	1.563,88
Arenas de San Pedro	1.571,74





El Tiemblo	1.257,39
Santa María del Tiétar	1.273,11
Tiñosillos	1.563,88

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de Sotalbo (Expte. 4278/2020. Propuesta 23.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (23.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2020, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 25/06/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 está consignada la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sotalbo y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 noviembre.

*Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (29.09.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sotalbo correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2020.*

SEGUNDO *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos veinticinco euros (625,00€) al Ayuntamiento de **Sotalbo** (CIF P0523900I), siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de Casillas (Expte. 3708/2020. Propuesta 25.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (25.09.20). La Junta de





Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Casillas y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Casillas correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos euros (1.800,00€) al Ayuntamiento de **Casillas** (CIF P0505500I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Expte. 4296/2020. Propuesta 23.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (23.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2020, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 25/06/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 está consignada la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta





subvención finaliza el día 6 noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00€) al Ayuntamiento de **El Hoyo de Pinares**, (CIF P05102001), siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y
mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, 2020. Justificación y
abono Ayuntamiento de La Adrada (Expte. 4285/2020. Propuesta 23.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (23.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.03.20) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2020, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 25/06/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 está consignada la partida n.º 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Adrada y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Adrada correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00€) al Ayuntamiento de **La Adrada**, (CIF P0500200A), siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de
Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.
Justificación y abono Ayuntamiento de Aveinte (Expte. 3987/2020. Propuesta**





29.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Aveinte y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Aveinte correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de doscientos once euros con setenta y cinco céntimos (211,75 €) al Ayuntamiento de **Aveinte** (CIF P0501700I), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes (Expte. 3955/2020. Propuesta 29.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte.





586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochenta y nueve euros (1.089,00 €) al Ayuntamiento de **San Lorenzo de Tormes** (CIF P0521400B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvención para el fomento de “La Calva, 2020”, dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de Martiherrero (Expte. 3820/2020. Propuesta 25.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (25.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.05.20) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención para el fomento de “La Calva, 2020”, dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/46205 dotada con 7.000 € para tal fin.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 12 de noviembre de 2020.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Martiherrero y resultando que la documentación presentada es conforme.

En su virtud, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Martiherrero correspondiente a las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva





para el fomento de "La Calva, 2020".

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de **Martiherrero** (CIF P0512100I) y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de
Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.
Justificación y abono Ayuntamiento de Arévalo (Expte. 3587/2020. Propuesta
29.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arévalo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arévalo correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00€) al Ayuntamiento de **Arévalo** (CIF P0501600A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de
Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.
Justificación y abono Ayuntamiento de La Adrada (Expte. 3583/2020. Propuesta
29.09.20).**





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Adrada y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Adrada correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00€) al Ayuntamiento de **La Adrada** (CIF P0500200A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de El Tiemblo (Expte. 3568/2020. Propuesta 28.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (28.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Tiemblo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Tiemblo correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00€) al Ayuntamiento de **El Tiemblo** (CIF P0524100E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de Padiernos (Expte. 3513/2020. Propuesta 29.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Padiernos y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Padiernos correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos





de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (1.165,97€) al Ayuntamiento de **Padiernos** (CIF P0511000B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de
Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.
Justificación y abono Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel (Expte. 3487/2020.
Propuesta 25.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (25.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **Bercial de Zapardiel** (CIF P0502600J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de
Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.
Justificación y abono Ayuntamiento de Medinilla (Expte. 3569/2020. Propuesta**





29.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Medinilla y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Medinilla correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ciento noventa euros (190,00€) al Ayuntamiento de **Medinilla** (CIF P0512400C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de El Hornillo (Expte. 3640/2020. Propuesta 29.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte.





586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Hornillo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Hornillo correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **El Hornillo** (CIF P0510000C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de El Arenal (Expte. 3610/2020. Propuesta 23.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (23.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Arenal y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Arenal correspondiente a la





subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil cuatrocientos ochenta euros con cincuenta céntimos (1.480,50€) al Ayuntamiento de **El Arenal** (CIF P0501300H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de Moraleja de Matcabras (Expte. 3549/2020. Propuesta 29.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Moraleja de Matcabras y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Moraleja de Matcabras correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos cincuenta y un euros (951,00€) al Ayuntamiento de **Moraleja de Matcabras** (CIF P0513400B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.25.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de Cardeñosa (Expte. 3514/2020).**





Propuesta 29.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 (Expte. 586/2020).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cardeñosa y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cardeñosa correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300,00€) al Ayuntamiento de **Cardeñosa** (CIF P0504900B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.26.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva Ayuntamientos.- Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020. Justificación y pago Ayuntamiento de Cillán (Expte. 4587/2019. Propuesta 23.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Secretario General (23.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de 30 de mayo de 2019 se aprobaron las





Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.

Por Resolución del Presidente (21.10.19), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2019/2020, al Ayuntamiento de Cillán.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3230/76200, dotada con 240.000,00€.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cillán y resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 14 de agosto de 2020.

En su virtud, previa fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (30.09.20), se
ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cillán, correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2019-2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos setenta y dos euros con noventa y un céntimos (1.372,91€) al Ayuntamiento de **Cillán** (CIF P0505900A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 117/2020, de fecha 15 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 20/2020 (Expte. 5804/2020 –Expte. OAR 19/20-. Informe 17.09.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario nº 20/2020. Sentencia nº 117/2020 (15.09.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Energía VM Gestión de Energía, S.L.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila (OAR).*

Motivo: *Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de dicho Organismo imponiendo sanción a la recurrente por infracción tributaria leve en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).*

Resultado: *“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez García, en representación de ENERGIA VM GESTION DE ENERGIA S.L., defendida por el Letrado Sr. Luque Delgado, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 5 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el 14*





recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de dicho Organismo imponiendo sanción a la recurrente por infracción tributaria leve en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.”

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (17.09.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta sentencia, ordenando el traslado de la misma al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

B.2.- Recurso de reposición (19.08.20), interpuesto por el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, contra denegación de la subvención de actividades de animación comunitaria para los ejercicios económicos 2020-2021. Estimación (Expte. 206/2020. Resolución 16.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se admite –estimándose- el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de animación comunitaria al Ayuntamiento de Villarejo del Valle para los ejercicios económicos 2020-2021.

En consecuencia, se aprueba el gasto de 1.149,25 € con cargo a la partida presupuestaria 2313 46204 del presupuesto de gasto de Diputación ejercicio 2020, y se concede la subvención por dicha cantidad al citado Ayuntamiento para la realización de actividades de animación comunitaria ejercicios 2020-2021, con el detalle que se indica como anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	CIF	Talleres concedidos	Aportac. (75%) subv. posible	Dip. subv.	Aportac. Ayto. (%)	Reducción 27%	Aportac. (75%) concedida	Dip. subv.	Aportac. (25%) subv.concedida	Ayto.	Total justificación
Villarejo del Valle	P0526200A	3	1.575,00 €		525,00 €	1.149,75 €	1.149,75 €		385,25 €		1.533,00 €

B.3.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Colilla, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Colilla, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).





La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)". Estimación/desestimación solicitudes y reconocimiento de la obligación (1ª Resolución) (Expte. 2992/2020. Resolución 18.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)*, se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo I, reconociéndose la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ordenando el pago con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

Igualmente, se desestiman las solicitudes de los Ayuntamientos que constan en el Anexo II, por los motivos en él referenciados.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
<i>Adrada, La</i>	5.790,25
<i>Aldeanueva de Santa Cruz</i>	8.000,00
<i>Aldehuela, La</i>	2.897,11
<i>Arevalillo</i>	7.807,31
<i>Arévalo</i>	3.581,60
<i>Avellaneda</i>	510,57
<i>Barco de Ávila, El</i>	2.052,16
<i>Barromán</i>	504,13
<i>Bercial de Zapardiel</i>	2.800,91
<i>Berlanas, Las</i>	1.400,26
<i>Bernuy de Zapardiel</i>	2.498,08
<i>Blascomillán</i>	2.417,77
<i>Blasconuño de Matababras</i>	355,74
<i>Bohodón (El)</i>	1.260,00
<i>Bonilla de la Sierra</i>	5.056,31
<i>Brabos</i>	3.129,67
<i>Casas del Puerto</i>	2.146,09
<i>Casasola</i>	8.211,18
<i>Casavieja</i>	4.142,96
<i>Casillas</i>	387,00
<i>Castellanos de Zapardiel</i>	2.273,10
<i>Cebros</i>	6.000,00
<i>Collado de Contreras</i>	3.000,00
<i>Collado del Mirón</i>	1.315,39
<i>Constanzana</i>	7.348,57
<i>Crespos</i>	3.000,00
<i>Donvidas</i>	928,48
<i>Espinosa de los Caballeros</i>	1.863,40
<i>Flores de Ávila</i>	10.000,00
<i>Fresnedilla</i>	7.338,61





<i>Fresno (El)</i>	430,72
<i>Fuentes de Año</i>	1.438,54
<i>Gotarrendura</i>	1.223,31
<i>Grandes y San Martín</i>	5.998,45
<i>Gutierre-Muñoz</i>	588,25
<i>Herradón de Pinares</i>	1.419,33
<i>Higuera de las Dueñas</i>	6.681,85
<i>Horcajo de las Torres</i>	3.000,00
<i>Hoyo de Pinares (El)</i>	5.108,68
<i>Hoyocasero</i>	264,99
<i>Junciana</i>	4.292,60
<i>Lanzahíta</i>	2.620,86
<i>Maello</i>	9.663,06
<i>Malpartida de Corneja</i>	7.000,00
<i>Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar</i>	1.202,32
<i>Martiherrero</i>	2.344,98
<i>Mediana de Voltoya</i>	3.472,70
<i>Mijares</i>	1.854,17
<i>Mironcillo</i>	1.895,35
<i>Mombeltrán</i>	3.320,09
<i>Moraleja de Matababras</i>	4.506,46
<i>Muñogalindo</i>	1.524,60
<i>Muñozgrande</i>	1.888,81
<i>Navacepedilla de Corneja</i>	3.498,11
<i>Navalacruz</i>	10.000,00
<i>Navalmoral</i>	2.976,60
<i>Navaluenga</i>	2.200,05
<i>Navas del Marqués (Las)</i>	3.478,10
<i>Navatalgordo</i>	734,13
<i>Neila de San Miguel</i>	8.842,68
<i>Palacios de Goda</i>	2.813,25
<i>Pajares de Adaja</i>	3.615,34
<i>Piedrahíta</i>	5.880,60
<i>Riofrío</i>	994,62
<i>Rivilla de Barajas</i>	4.261,05
<i>Salobral</i>	2.565,56
<i>Salvadiós</i>	2.861,59
<i>San Bartolomé de Pinares</i>	2.842,16
<i>San Esteban de Zapardiel</i>	355,74
<i>San Esteban del Valle</i>	1.854,15
<i>San Juan del Molinillo</i>	10.000,00
<i>San Miguel de Serrezuela</i>	10.000,00
<i>Sanchidrián</i>	1.993,28
<i>Santa Cruz del Valle</i>	10.000,00
<i>Santa María del Berrocal</i>	6.000,00
<i>Santa María del Tiétar</i>	192,68
<i>Santiago del Collado</i>	9.453,70
<i>Santo Domingo de las Posadas</i>	3.925,85
<i>Santo Tomás de Zabarcos</i>	802,11
<i>Sigeres</i>	2.688,64
<i>Solosancho</i>	1.793,22
<i>Sotillo de la Adrada</i>	6.000,00
<i>Tiemblo (El)</i>	6.000,00
<i>Tolbaños</i>	3.367,67
<i>Tornadizos de Ávila</i>	5.519,96





Velayos	6.000,00
Villanueva de Gómez	1.939,63
Villar de Corneja	2.232,18
TOTAL	327.439,42

ANEXO II

AYUNTAMIENTO	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
Cisla	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Gimialcón	FECHA DE FACTURA POSTERIOR A 31/07
Horcajada, La	LAS OBRAS EJECUTADAS NO SON OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
Hoyorredondo	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Mengamuñoz	NO EXISTE TARIFA POR VOLUMEN
Narros del castillo	LAS OBRAS EJECUTADAS NO SON OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
Pedro Bernardo	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
San Juan de la Nava	RED DE DISTRIBUCIÓN. NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN
San Martín del Pimpollar	NO EXISTE TARIFA POR VOLUMEN
San Pedro del Arroyo	RED DE DISTRIBUCIÓN. NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN
Santa María de los Caballeros	FECHA DE FACTURA POSTERIOR A 31/07
Santa María del Cubillo	NO ES OBJETO DE SUBVENCIÓN
Tórtoles	FECHA DE FACTURA POSTERIOR A 31/07

B.5.- Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)". Estimación solicitudes y reconocimiento de la obligación (2ª Resolución) (Expte. 2992/2020. Resolución 18.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)*, se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo I, reconociéndose la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ordenando el pago con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
Hornillo, El	809,86
Ojos Albos	10.000,00
TOTAL	10.809,86





B.6.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2019)”. Estimación/desestimación solicitudes y reconocimiento de la obligación (Expte. 4032/2020. Resolución 18.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2019)*”, estiman (reconociéndose la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ordenándose el pago con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020) las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo I y, en consecuencia, se concede la correspondiente subvención a dichos Ayuntamientos por los importes que igualmente se detalla.

Asimismo, se desestiman las solicitudes de los Ayuntamientos que constan en el Anexo II, por los motivos en él referenciados.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
Cabizuela	2.096,31
Flores de Ávila	5.561,62
Grandes y San Martín	529,72
Hoyo de Pinares (El)	2.096,31
Hoyorredondo	1.656,32
Martínez	6.104,59
Mombeltrán	1.797,07
Muñico	3.760,71
Muñogalindo	316,56
Navaluenga	4.317,19
Papatrigo	303,37
Pascualcobo	3.510,50
Pedro Bernardo	1.665,05
San Bartolomé de Corneja	2.428,88
Santa María del Berrocal	238,97
Santa María del Tiétar	3.226,48
Sigeres	2.400,15
Solosancho	4.189,49
Sotillo de la Adrada	2.099,75
Tiemblo, El	1.318,29
Viñegra de Moraña	382,64
TOTAL	49.999,97

ANEXO II

AYUNTAMIENTO	Motivo de la desestimación
San Juan del Molinillo	La actuación no es objeto de subvención. Es red de distribución.
Casasola	La factura está fuera del plazo de la subvención.
Villar de Corneja	La actuación no es objeto de subvención. Es red de distribución.





Santa María del Cubillo	No ha presentado la documentación requerida.
Gilbuena	Presentación fuera de plazo.

B.7.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 123/2020, de fecha 18 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 69/2020 (Expte. 3011/2020. Informe 21.09.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 69/2020. Sentencia nº 123/2020 (18.09.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

Demandante: Federación de empleados/as de los Servicios Públicos de UGT de Castilla y León.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila (OAR).

Motivo: Impugnación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Enero de 2020, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el Acuerdo de dicha Junta de Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 2019, por el que se nombró en comisión de servicios a D^a M^a Luz Reguero Suárez como Jefa de Servicio de Servicios Sociales.

Resultado: “SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Gómez Úbeda, en representación de la FEDERACION DE EMPLEADOS/AS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE UGT CASTILLA Y LEON, en el que se impugna el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de Enero de 2020 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el Acuerdo de dicha Junta de Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 2019, por el que se nombró en comisión de servicios a D^a M^a Luz Reguero Suárez como Jefa de Servicio de Servicios Sociales, a los que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- No conformes, ni ajustadas a derecho las resoluciones administrativas impugnadas, procediendo su anulación.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de





procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (21.09.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta sentencia, ordenando el traslado de la misma al funcionario D. Alberto Ferrer González; ordenándose, igualmente, el traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Departamento de Recursos Humanos.

Sr. Muñoz González (PSOE).- Interviene para manifestar, como hizo en la sesión anterior de esta Junta de Gobierno, que el resultado de la sentencia fue anticipado en su intervención en Junta de Gobierno en el mes de diciembre, y que la sentencia debe ser aceptada en sus términos. El Sr. Muñoz realiza un ofrecimiento de colaboración con la Institución en las cuestiones de personal, e insta a que desde el departamento de Recursos Humanos se busquen fórmulas de consenso que contribuyan a desjudicializar esta materia.

B.9.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y Asociación Española contra el Cáncer, dirigidos a las estancias de pacientes oncológicos y sus familias en la casa de acogida de Naturávila. Formalización 21.09.20 (Expte. 2994/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (21.09.20) del “*Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y Asociación Española contra el Cáncer, dirigidos a las estancias de pacientes oncológicos y sus familias en la casa de acogida de Naturávila.*” El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 20.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Cesión del contrato de obras: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres”. Autorización (Expte. 4024/2020. Resolución 21.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la cesión del contrato de la obra: “*Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres*”, formalizado el día 24 de agosto de 2020 con CANTERAS CUADRADO, S.L., de Canteras Cuadrado, S.L. a Transportes Taramona, S.L., dado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 214 de la LCSP y de acuerdo a la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la adjudicación, y a la cláusula 11ª del contrato 2020-0030, formalizado el día 24 de agosto de 2020. (Se ha ejecutado por el cedente más del 20% de la obra y el cesionario cumple con la capacidad para contratar con la Administración y las solvencias exigidas, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no está incurso en una causa de prohibición de contratar).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación extremeña de criadores de caprino de raza Verata “Acriver”. Formalización 22.09.2020 (Expte. 5899/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (22.09.20) del “Convenio por el que se concede y





canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación extremeña de criadores de caprino de raza Verata "Acriver". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 21.09.20).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL y las Entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo Fondo Extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas. Formalización 14.09.2020 (Expte. 5168/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (14.09.20) del "Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL y las Entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo Fondo Extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de la dación de cuenta de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 04.09.20).

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convocatoria de subvenciones para las Casas y Hogares de Ávila 2019. Aprobación y abono Hogar de Ávila en Madrid (Expte. 1861/2019. Resolución 22.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones para las Casas y Hogares de Ávila 2019*, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de 941,77 euros al Hogar de Ávila en Madrid (CIF G28489540) en concepto de subvención para las "Casas y Hogares de Ávila 2019", con cargo a la partida 3340/48001 del presupuesto ordinario del ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero. Corrección de errores en plazos presentación y justificación (Expte. 5485/2020. Resolución 22.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la corrección del error detectado en otra (11.09.20), que aprueba las bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero relativo al plazo de presentación de solicitudes y justificación de las obras realizadas, dicho error se corrige tal y como se detalla a continuación:

- Donde dice: "1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se tendrán en cuenta todas las solicitudes que no hayan recibido subvención a fecha de publicación de estas bases y que hayan ejecutado la inversión en el periodo que va del 01/01/2019 hasta el día 30 de Septiembre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación."

- Debe decir: "1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se tendrán en cuenta todas las solicitudes que no hayan recibido subvención a fecha de publicación de estas bases y que





hayan ejecutado la inversión en el período que va del 01/01/2019 hasta el día 31 de Octubre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y justificación".

- Donde dice: " 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.-

La documentación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 30 de Septiembre de 2020 siendo este plazo improrrogable. El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda."

- Debe decir: " 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.-

La documentación deberá presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica en el registro de esta Excm. Diputación Provincial antes del día 31 de Octubre de 2020 siendo este plazo improrrogable. El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de C. y L., la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2020. Formalización (Expte. 82/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del "Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de C. y L., la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León para 2020". El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de la dación de cuenta de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 17.02.20).

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Fianza constituida, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de obras "Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-131 Cantiveros-Bernuy de Zapardiel". Autorización devolución (Expte. 7209/2018. Resolución 24.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza (depositada en valores) en la Caja de esta Diputación por CANTERAS CUADRADO, S.L. (CIF B82259607), por importe de 4.129,89 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Refuerzo del firme en la carretera provincial AV-P-131 Cantiveros- Bernuy de Zapardiel" (contrato formalizado el 21 de enero de 2019).

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Suministro de agua potable embotellada. Aportación Ayuntamientos correspondiente al ejercicio 2020 (20%). (Expte. 64/2020. Resolución 24.09.20).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos, que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos, con motivo del suministro de agua embotellada (ejercicio 2020), con cargo al concepto presupuestario 462.00 del año 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Factura	Ayuntamiento	Importe Factura	Reintegro 20% Ayuntamiento
V201905330	CABEZAS DE ALAMBRE	1.196,80 €	239,36 €
V201905329	MEDIANA DE VOLTOYA	1.196,80 €	239,36 €
V201905380	CABEZAS DE ALAMBRE	1.870,00 €	374,00 €
V201905378	MUÑOSANCHO	523,60 €	104,72 €
	TOTAL	4.787,20 €	957,44 €

B.18.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto. Formalización 25.09.20 (Expte. 4993/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del “Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto”. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de la dación de cuenta de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 04.09.20).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Suministro de agua potable embotellada. Aportación Ayuntamientos correspondiente al ejercicio 2020 (20%). (Expte. 64/2020. Resolución 25.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos, que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos, con motivo del suministro de agua embotellada (ejercicio 2020), con cargo al concepto presupuestario 462.00 del año 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Factura	Ayuntamiento	Importe Factura	Reintegro 20% Ayuntamiento
V2020897	Pedro Rodríguez	2.393,60	478,72 €
V2020924	Cabezas de Alambre	2.393,60	478,72 €
V2020926	San Vicente de Arévalo	2.244,00	448,80 €
V20201173	Bercial de Zapardiel	2.244,00	448,80 €
V20201812	Bernuy de Zapardiel	2.393,60	478,72 €
V20201813	Sinlabajos	2.3 3,60	478,72 €
V20201814	Berrocalejo de Aragona (Parque de Vías y Obras)	1.166,88	233,38 €





V20201815	Berrocalejo de Aragona	1.166,88	233,38 €
V20201818	El Bohodón	2.393,60	478,72 €
V20202011	Velayos	2.393,60	478,72 €
V20202012	Cisla	2.393,60	478,72 €
V20202358	Blascosancho	2.393,60	478,72 €
V20202359	Mediana de Voltoya	2.393,60	478,72 €
V20202766	San Vicente de Arévalo	2.393,60	478,72 €
V20202767	Maello	2.393,60	478,72 €
V20203056	Velayos	2.393,60	478,72 €
V20203972	Constanzana	2.393,60	478,72 €
V20203973	Sinlabajos	2.393,60	478,72 €
V20203974	El Bohodón	2.393,60	478,72 €
V20203975	Pedro Rodríguez	2.318,80	463,76 €
V20203976	Bernuy de Zapardiel	2.393,60	478,72 €
V20203977	Cabezas de Alambre	2.393,60	478,72 €
20203978	San Vicente de Arévalo	2.393,60	478,72 €
V20203979	Bercial de Zapardiel	2.393,60	478,72 €
TOTAL		54.618,96 €	10.923,79 €

B.20.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad “Señalización vertical informativa del camino de Santiago en la provincia de Ávila”, en calidad de organizadora de la misma. Formalización 28.09.20 (Expte 1065/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (28.09.20) del “Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad “Señalización vertical informativa del camino de Santiago en la provincia de Ávila”, en calidad de organizadora de la misma”. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 04.09.20).

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para las Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2020 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores). Aprobación bases (Expte. 5174/2020. Resolución 29.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las bases –y anexos I, II y III- de la *Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para las Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2020 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)*.

Se dispone, asimismo, la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta toma conocimiento.





B.22.- Adenda, por la que se modifica el convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario covid-19 para la financiación de gastos generados por la covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas. Aprobación (Expte. 5168/2020. Resolución 30.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador de la Adenda, *por la que se modifica el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y esta Diputación provincial sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los Servicios Sociales (que se transcribe íntegro a continuación).*

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“ADENDA, POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERADOS POR LA COVID-19 EN LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS

De una parte: La Excm. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

De otra: El Ilmo Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Finalmente la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por el COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido el motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Con el fin de seguir atendiendo adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19, que no son cubiertas por el Fondo Social Extraordinario y teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis sanitaria que provocó la declaración del estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la financiación adicional directa a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que han tenido un incremento del gasto como consecuencia de la pandemia, y se quiere con este fondo potenciar los servicios de proximidad como la teleasistencia y la ayuda a domicilio, y en el incremento de las ayudas destinadas a las familias, a los menores, a alimentación infantil, víctimas de violencia de género y a las personas sin hogar para cubrir sus necesidades básicas.

Este segundo fondo extraordinario, autorizado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de julio de 2020, también tiene como finalidad atender las necesidades en las residencias, que han sido los centros con mayor afectación por coronavirus durante la pandemia, destinándose el 35% del importe total del fondo a estos centros residenciales de mayores y de personas con discapacidad de las entidades locales para reforzar las plantillas de personal a través de contrataciones o sustituciones, para la compra de Equipos de Protección Individual (EPIs), test de diagnóstico para empleados y usuarios, para financiar medidas de desinfección de las instalaciones y la mejora de la seguridad mediante la distribución de espacios e itinerarios para evitar contagios.

Dentro de las finalidades a que se destina este segundo fondo extraordinario se ha detectado la necesidad de afrontar medidas de apoyo en el domicilio, ya sea mediante la contratación de cuidadores para la atención de menores hasta 12 años en hogar afectados por medidas de confinamiento del centro escolar donde estén escolarizados y para el cuidado de personas dependientes o con discapacidad en el domicilio afectados por medidas de confinamiento del centro de día donde se presten servicios de promoción de la autonomía personal, (ya sean servicio público o prestación vinculada), como mediante las atenciones puntuales a través del servicio de ayuda a domicilio para menores de hasta 12 años confinados por aplicación de protocolos de la COVID-19 de su centro educativo.

Conforme con lo anteriormente expuesto la Junta de Castilla y León con fecha 10 de septiembre de 2020 ha resuelto:





Primero.- Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la modificación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19, para financiar los gastos sociales provocados con motivo de la crisis sanitaria desde la aprobación del estado de alarma por la pandemia, la cual fue autorizada mediante Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Junta de Castilla y León. La modificación afecta a las características primera y segunda del anexo del acuerdo inicial, quedando su redacción tal y como se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir los correspondientes adendas de los convenios con cada entidad local como medio para articular la modificación en la concesión de las subvenciones directas otorgadas a cada una.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las modificaciones de las condiciones iniciales del segundo fondo extraordinario COVID-19, respecto al Diputación Provincial de Ávila.

Segunda. Las condiciones determinadas en el Acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Junta de Castilla y León, se han modificado en el anexo por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de septiembre de 2020.

Tercera. La Entidad Local acepta las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de julio de 2020 con las modificaciones introducidas al mismo que se establecen en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de septiembre de 2020. (Se adjunta copia del modificado del citado Anexo a la presente adenda).

Cuarta. El convenio suscrito en su momento no se verá afectado en ningún otro apartado que en lo mencionado de las características primera y segunda del anexo al acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de julio de 2020, modificado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de septiembre de 2020.

Quinta. En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA FINANCIAR GASTOS SOCIALES GENERADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a las entidades locales mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19 tiene por objeto financiar los gastos sociales extraordinarios generados por la pandemia de COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los gastos financiables con esta subvención requieren por parte de las entidades locales haber agotado y gastado la totalidad de los importes otorgados en la adenda COVID-19 al Acuerdo Marco, aprobada por Acuerdo de 9 de abril de 2020, de la Junta de Castilla y León, que recoge los importes otorgados a cada entidad local para fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.

Justificado dicho importe del fondo social extraordinario, las entidades locales solo podrán destinar los importes de la presente subvención a las finalidades y por el importe máximo que se indican, sin que se admita ninguna modificación de los importes destinados específicamente a cada finalidad:

- Finalidad A: Gastos de personal.
- Finalidad B: Servicios de proximidad (SAD, teleasistencia, Crecemos y Conciliamos)
- Finalidad C: Servicio de atención en centros residenciales para personas mayores y centros residenciales para personas con discapacidad (refuerzos y sustituciones de personal, EPIs, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, mamparas...).
- Finalidad D: Exclusión social (prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, prestaciones de alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género, prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo y prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención en su domicilio de personas dependientes o con discapacidad afectadas por una situación de confinamiento domiciliario que les impida acudir al correspondiente centro escolar o centro de día.
- La concesión de estas subvenciones directas no requiere aportación de las corporaciones locales a la financiación otorgada, no siendo aplicable a las entidades locales los criterios de cofinanciación establecidos en el artículo 110 de la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, para los gastos subvencionables a incluir en esta concesión de subvenciones directas.

Se podrán acordar los cambios de distribución parcial de la distribución de las cantidades de las finalidades A, B y C; siempre que tengan como destino el incremento de las cantidades destinadas a la contratación de cuidadores de la finalidad D, o tengan como destino las atenciones puntuales del servicio de ayuda a domicilio con destino de atención a menores de hasta 12 años por motivos de confinamiento COVID adoptado por el centro educativo de la finalidad B. Para ello, será necesaria la previa solicitud de la entidad local interesada y la resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León acordando el citado cambio de distribución.

La finalidad de la concesión directa de estas subvenciones a las entidades locales con competencias en servicios sociales es garantizar el acceso a las prestaciones sociales sin mayores demoras de tiempo y atender específicamente los incrementos de necesidades temporales en personal y gastos generados con motivo de la COVID-19.





Segunda.- Gastos subvencionables.

Se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado durante el periodo de ejecución de la subvención que se inicia con la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y finaliza el 31 de diciembre de 2020. Será necesario que los gastos subvencionables estén efectivamente pagados antes del fin del plazo para la presentación de la justificación, y que los mismos se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor del mercado.

Se podrán considerar como gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal.- En materia de personal se financia a cada entidad local un importe equivalente a la cuantía que hubiese correspondido a la actualización del módulo de personal de los equipos de acción social básica al vigente módulo de 2020.

Adicionalmente las nuevas contrataciones que con carácter temporal y para reforzar el funcionamiento de los equipos de acción social básica durante la crisis sanitaria de la COVID-19, se hayan realizado o se vayan a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención.

Este importe podrá ser dedicado a otros profesionales que no pertenezcan a los equipos de acción social básica, siempre y cuando la entidad local en el momento de la concesión de esta subvención directa esté cumpliendo los plazos máximos fijados en la normativa para la emisión de dictámenes e informes de valoración de dependencia en el momento de la concesión de la subvención directa.

A los efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se extraerán los datos de las entidades locales del sistema de información de SAUSS para incorporar el listado de las entidades locales con su cumplimiento o no de los citados plazos.

Al no exigir la presente subvención aportación de las entidades locales, los gastos subvencionables en materia de personal serán la totalidad de los costes salariales y de seguridad social a cargo del empleador.

b) Dentro del concepto de proximidad se incluyen los gastos generados con motivo de la COVID-19 por los servicios como la teleasistencia, el servicio de ayuda a domicilio, el servicio del programa Crecemos y del programa Conciliamos.

La tramitación de todos los servicios de proximidad tendrá carácter urgente.

La solicitud del servicio de ayuda a domicilio a menores de hasta 12 años por el motivo mencionado se realizará ante el CEAS de referencia del domicilio del solicitante que tendrá que aportar la documentación acreditativa de reunir los mismos requisitos que se exigen para la prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo a que se refiere la letra h) de esta característica segunda.

Para el resto del procedimiento y tramitación será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Castilla y León.

c) El importe satisfecho adicionalmente en la contratación de personal para refuerzos y sustitución motivado por la COVID-19, en los servicios de atención residencial de personas mayores o atención residencial a personas con discapacidad, cuya titularidad pertenezca a la entidad local.

d) En los citados centros residenciales, también los importes derivados de la adquisición de EPIs, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, así como pequeños equipamientos o mamparas que respondan a la misma finalidad.

e) El importe de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia Social y de prestación de alimentación infantil, otorgadas a las familias con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19 que no tengan como finalidad el pago de suministros o alquiler de vivienda habitual o hipotecas, se realizarán preferiblemente a través de la entrega de tarjetas de crédito/débito recargables (también denominadas tarjetas monedero). Se considera gasto subvencionable a estos efectos los costes de emisión, carga y recarga de dichas tarjetas.

f) El importe satisfecho para atender a las personas sin hogar durante la crisis sanitaria de la COVID-19, en sus necesidades de alojamiento, alimentación, sanidad...

g) El importe de las prestaciones derivadas de la atención a víctimas de violencia de género.

h) El importe de las prestaciones económicas extraordinarias a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo. Estas prestaciones se registrarán por lo establecido en su norma específica.

i) El importe de las Prestaciones económicas extraordinarias a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención en su domicilio de personas dependientes o con discapacidad afectadas por una situación de confinamiento domiciliario que les impida acudir al correspondiente centro escolar o centro de día. Estas prestaciones se registrarán por lo establecido en su norma específica.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda.

b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

c) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

d) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales."





B.23.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Becedas, para la realización de “pavimentación plaza Ejedillo”. Formalización 30.09.20 (Expte. 4077/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Becedas, para la realización de “pavimentación plaza Ejedillo”* (el mismo se transcribe como anexo a continuación)

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE BECEDAS, PARA LA REALIZACIÓN DE “PAVIMENTACIÓN PLAZA EJEDILLO”

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: DON SALVADOR SÁNCHEZ MAJADAS en nombre y representación del Ayuntamiento de BECEDAS

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Becedas la obra consistente en “Pavimentación Plaza Ejedillo”.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 15.090,00 € destinado al Ayuntamiento de Becedas en la aplicación presupuestaria 1510/76204 para la obra de “Pavimentación Plaza Ejedillo”.

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de Becedas para la realización de la obra de “Pavimentación Plaza Ejedillo”, por un importe 15.090,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- Presentar hasta el 15 de noviembre de 2020, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de

la actividad subvencionada, consistente en la obra de “Pavimentación Plaza Ejedillo” debiendo contener los siguientes extremos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las





unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. No será necesario acreditar el pago de las facturas si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención deberá acreditarse por el Ayuntamiento el pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 15.090,00 € al Ayuntamiento de Becedas para la realización de la obra

"Pavimentación Plaza Ejedillo", con cargo a la partida 1510/76204 del ejercicio 2020.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 15 de noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego a la Presidencia, una vez publicado el Real Decreto Ley que viene a establecer un marco regulador básico del teletrabajo en las administraciones públicas, para que sea convocada cuanto antes la mesa de negociación como condición imprescindible para abordar su implantación en la Diputación Provincial.

Sr. Presidente.- Responde que recientemente ha mantenido, junto con el Vicepresidente de la Diputación, una reunión con la Directora General de Función Pública de la Junta de Castilla y León abordando esta cuestión. El Sr. Presidente enfatiza el carácter voluntario de su implantación, señalando también que resulta oportuno esperar al desarrollo normativo autonómico de la legislación básica estatal. El Sr. Presidente también matiza la diferencia entre trabajo en remoto y teletrabajo.

C.2.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Como consecuencia del anuncio por el Gobierno de la Nación de la suspensión de la regla de gasto, dentro del marco de reglas fiscales para la limitación del déficit público, lo cual permitirá que las Entidades Locales puedan disponer de sus remanentes sin la restricción que imponía dicha norma; El Sr. Encinar pregunta al Sr. Presidente cómo se va a utilizar el remanente, rogando que la disposición del mismo venga precedida de un consenso.

Sr. Presidente.- Responde que, efectivamente, el Gobierno ha efectuado un anuncio de suspensión de la regla de gasto, pero que se ha limitado solo a eso: un anuncio. En todo caso, el Sr. Presidente señala que la disposición que pueda hacerse del remanente se ajustará a los principios que siempre han inspirado dicha disposición y obviamente de manera transparente y con el más amplio consenso posible.

C.3.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Solicita información acerca de la situación en que se encuentra el Campo de Tiro de Naturavila.

Sr. Presidente.- Responde que el pliego de la contratación al Consejo de Administración está a la espera de su remisión al Consejo de Administración, una vez reincorporado el Diputado Delegado del Área de Naturavila.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

